



Secretaría General

Santiago, 24 de noviembre de 2020.

CIRCULAR N° 3013-868 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Reglamento Operativo del Sistema LBTR en Dólares de Estados Unidos, contenido en el Capítulo III.H.4.2.1 del Compendio de Normas Financieras.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 36 y 37 del Capítulo III.H.4 “Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Chile (Sistema LBTR)” del Compendio de Normas Financieras, se ha resuelto efectuar las modificaciones que se indican a continuación respecto del Reglamento Operativo del Sistema LBTR en Dólares de Estados Unidos, contenido en el Capítulo III.H.4.2.1 del citado Compendio:

Título X

a. Reemplazar el N° 2 por el siguiente:

2. Todo participante en el Sistema LBTR USD estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - i) Cargo Fijo Mensual por acceso al Sistema LBTR: \$2.284.000.- Este cargo permite acceder tanto al Sistema LBTR MN como al Sistema LBTR USD. -
 - ii) Cargo por ITF liquidada en el Sistema: \$930.-
 - iii) Cargo por liquidación de resultados netos de Cámaras de compensación: \$930.-

Adicionalmente, el Banco Central podrá cobrar un cargo adicional por cada extensión del horario de operaciones a que acceda y que sea originada por la solicitud de uno o más participantes, ante la ocurrencia de problemas o fallas técnicas atribuibles a los mismos, que afecten su capacidad de conexión. Este cargo se aplicará a todos los solicitantes.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes a contar del 1° de enero de 2021, inclusive, siendo actualizados y comunicados a los participantes mediante Circular.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 17 del Capítulo III.H.4.2.1 “Reglamento Operativo del Sistema LBTR en Dólares de Estados Unidos” del Compendio de Normas Financieras, por la que se acompaña a la presente Circular.

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1° de enero de 2021.

Atentamente,

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Gerente General Subrogante

Incl.: lo citado

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE



Secretaría General

Capítulo III.H.4.2.1 - 17
Normas Financieras

TITULO X

Cargos Tarifarios

1. La política de tarificación de los servicios que provee el Sistema LBTR USD tiene por objeto cubrir los gastos asociados a éste, a su operación y mantención.
2. Todo participante en el Sistema LBTR USD estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - i) Cargo Fijo Mensual por acceso al Sistema LBTR: \$2.284.000.- Este cargo permite acceder tanto al Sistema LBTR MN como al Sistema LBTR USD.
 - ii) Cargo por ITF procesada en el Sistema: \$930.-
 - iii) Cargo por liquidación de resultados netos de Cámaras de compensación: \$930.-

Adicionalmente, el Banco Central podrá cobrar un cargo adicional por cada extensión del horario de operaciones a que acceda y que sea originada por la solicitud de uno o más participantes, ante la ocurrencia de problemas o fallas técnicas atribuibles a los mismos, que afecten su capacidad de conexión. Este cargo se aplicará a todos los solicitantes.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes a contar del 1° de enero de 2021, inclusive, siendo actualizados y comunicados a los participantes mediante Circular.

3. El BCCh cobrará los importes correspondientes a los cargos tarifarios señalados en el número anterior en forma mensual, mediante cargo en la cuenta del respectivo participante. Estos cargos se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles bancarios del mes siguiente.